

informa

Delegación de León del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de Asturias y León
Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León

BOLETÍN INFORMATIVO Nº10 . Mayo 2011

SUMARIO

- Editorial.
- Responsabilidades jurídicas del Director de Obra y del Director de la Ejecución de la Obra.
- Termografía infrarroja.
- Actividades formativas de AISILEON.
- Los ingenieros elevan su malestar al Príncipe.

Editorial

En una publicación del día 31 de mayo el Presidente Delegado de un Colegio de Ingenieros Industriales manifestaba su opinión acerca de que "los colegios nos tenemos que reconvertir". Pues dado que nuestro título es de "Industriales" no hay duda que utilizó un término sobre el cual "algo" sí que sabemos.

La Reconversión Industrial, en el contexto de la salida de la crisis de 1973, fue un conjunto de políticas de reconversión del sector secundario simultáneo y complementario al de reindustrialización, que duró toda la década de los 80, siendo ambos las dos vertientes de un proceso conjunto de reestructuración industrial. Respondiendo al planteamiento general marcado por la OCDE a partir de 1975 para su aplicación a las economías de los países industrializados y

países subdesarrollados, pretendía ser un tratamiento de choque intensivo y a corto plazo, que reformara las industrias más afectadas por la crisis para garantizar su competitividad. Se intentó ajustar la oferta a la demanda mediante la eliminación del exceso de capacidad, cerrando instalaciones y ajustando las plantillas laborales con todo tipo de medidas (regulación de empleo temporal, despidos definitivos, prejubilación, etc.). De cara a la producción futura, las unidades industriales que se mantuvieran deberían adaptarse al nuevo ciclo tecnológico y al mercado, reorientándose en productos de mayor demanda, sin intentar competir en los sectores maduros, tanto pesados (siderurgia, construcción naval, minería) como ligeros (textil), con los menores costes laborales de los nuevos países industrializados; y aplicando nuevos sistemas de organización y gestión.

Pues un proceso similar deberán seguir los colegios profesionales buscando la adaptación a los tiempos que nos tocan vivir. Habrá que tomar buena nota de ello e ir dando los pasos precisos, pues de reconversión ya sabemos.

El ministro de la Presidencia, Ramón Jáuregui, Ingeniero Técnico Industrial y Abogado, expresó el 25 de mayo, en el acto de presentación de la ejecutiva del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial que es necesario realizar reformas en el ámbito de la regulación de las profesiones y que a su juicio hay una regulación excesiva en gran parte de las profesiones, entre ellas las ingenierías, lo que genera conflictos. La intención del Gobierno es reducir las reservas de actividad en un 50% como mínimo. Indicó que la intención del Gobierno no es eliminar los colegios profesionales, pero sí eliminar la obligación de colegiación en todas las profesiones de la ingeniería pese a lo cual se mantendrá la obligatoriedad de visado. También indicó que se mantendrá la obligación de inscripción en un registro administrativo sólo para realizar actividades de edificación.

La nueva Ley de Servicios Profesionales, que tanta polémica está generando entre los distintos colectivos, podría no ver la luz en lo que resta de mandato de Rodríguez Zapatero, ante la presión de los Colegios y Consejos. Señalaba Jáuregui en ese mismo día: "Si no se tramita el Proyecto de Ley antes del 30 de junio, es muy difícil que se pueda aprobar en los cuatro meses que quedan de periodo legislativo". No obstante, también señaló que "si, finalmente, no lo lleva a cabo este Gobierno, lo tendrá que hacer el siguiente."



Nuevo local para El Colegio

Tras haberse realizado el día 11 de mayo, Junta de General Extraordinaria de la Delegación en León del Colegio, y Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Ingenieros Superiores Industriales de León (AISILEON), se adoptaron acuerdos referentes a la adquisición de un local sito en C/ Roa de la Vega nº 33, con vuelta a C/ Cardenal Lorenzana, el cual tiene una entrada independiente desde la calle, con una superficie construida de 739 m² y que lleva incorporado dos plazas de garaje. La adquisición la realizará AISILEON mediante un Préstamo de fondos de la Delegación de León del Colegio de Ingenieros Industriales de Asturias y León. En próximos números daremos información más detallada al respecto, según se vayan conformando las distintas fases de ejecución y de adaptación.

RESPONSABILIDADES JURÍDICAS DEL "DIRECTOR DE OBRA" Y DEL "DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA."

La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), Ley 38/1999, de 5 de noviembre, contiene algunas definiciones que es preciso siempre tener presentes por todos aquellos que se dedican profesionalmente a la ejecución de obras. Nos vamos a referir a las figuras de "director de obra" y "director de la ejecución de la obra". Las definiciones de ambas figuras y las responsabilidades anexas han sido objeto de varias consultas de colegiados de la Delegación. Habida cuenta de la reciente publicación de una sentencia sobre las responsabilidades de la dirección facultativa en una obra parece adecuado recordar las definiciones legales establecidas.

Indica el artículo 12, que "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto". "Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra".

Son obligaciones del director de obra: "a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante". "En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto". "Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas". "Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas". "Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley".

Otras obligaciones son las siguientes: "b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno". "c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto". "d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto". "e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos". "f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos".

LOE Artículo 2. **Ámbito de aplicación.**

1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
- c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o históricoartístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

3. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

La legislación llega a considerar aquellos casos en que las dos figuras sean las mismas, estableciendo: "g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13".

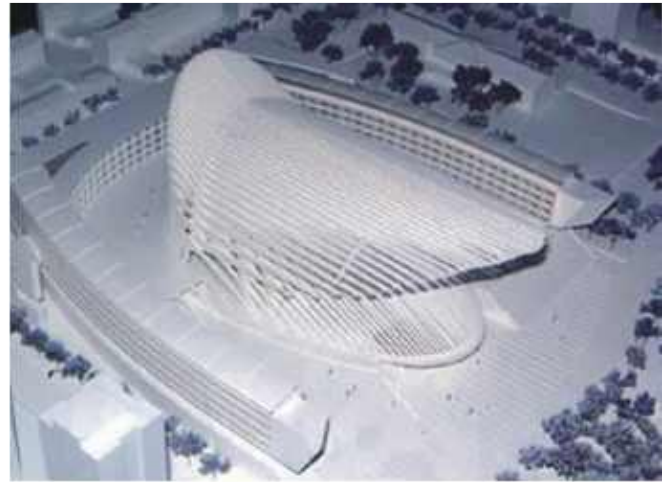
Dispone el artículo 13: "1. El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado".



Son obligaciones del director de la ejecución de la obra: "a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante". "Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico. Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos". "En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico". "b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas". "c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra". "d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas". "e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas". "f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado".

La sentencia aludida inicialmente hace referencia a las obras del Palacio de Exposiciones y Congresos Ciudad de Oviedo, obra del arquitecto valenciano Santiago Calatrava, llamado a ser uno de los edificios más singulares de la ciudad. Se erige en la conocida como parcela de Buenavista, en lo que fueron los terrenos del antiguo estadio de fútbol Carlos Tartiere hasta el año 2003. Después de un parón en su construcción, debido a la crisis económica, se reanudó su construcción en abril de 2010, y fue inaugurado el pasado 11 de mayo con un mitin del presidente del PP, Mariano Rajoy, y el día 20 acogió otro del FAC, Francisco Álvarez Cascos, con llenos en su aforo (unas 2.500 personas).

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo ha estimado íntegramente la demanda interpuesta por la



compañía de seguros Allianz contra el arquitecto Santiago Calatrava, su equipo técnico de estudio de arquitectura valenciano "In Hoc Signo Vincas", y las empresas Fiaga, SA y Esdehor, SL, por el derrumbe del alero del Palacio de Congresos de Oviedo ocurrido la madrugada del 9 de agosto de 2006, tras el juicio oral que tuvo lugar en abril al que el arquitecto no compareció como demandado. Un importe de 3.510.000 € -más intereses y costas- son la cantidad íntegra de la demanda realizada y tendrá que ser abonada de forma conjunta. La sentencia desestima las demandas de Allianz contra el arquitecto técnico Carlos Fernández García y contra otra aseguradora, Axa.

Los hechos ocurrieron cuando una pieza de forjado y hormigón de 500 metros cuadrados cayó desde una altura de unos 15 metros y provocó heridas a tres de los operarios. En la sentencia se señala que las pruebas practicadas "no dejan lugar a dudas sobre qué sucedió": que el colapso de la estructura se produjo por "la insuficiencia del sistema de cimbra para sostener el encofrado", dado que "los puntales no se encontraban adecuadamente arriostrados". "Ninguno de los informes (periciales) permite imputar la causa a la forma en que fue vertido el hormigón, sino que por el contrario los defectos se encontraban en la falta de arriostrado de los puntales y en la insuficiencia del mecanismo de cimbra".





Para atribuir la responsabilidad a la dirección facultativa de la obra, en la sentencia se apunta a que en el pliego de condiciones "llama la atención" que "frente a la minuciosidad y exigencias" para el encofrado "respecto a la cimbra apenas se recogen unas vagas generalidades". El juez considera probado que el colapso del encofrado se produjo "por un fallo en el sistema de apuntalamiento, que no estaba correctamente calculado". Significa que las dos empresas constructoras que intervinieron en la ejecución de la cimbra son "responsables de las deficiencias del apuntalamiento porque son las que levantaron la cimbra con sus medios personales y materiales". Defiende que la responsabilidad de la dirección facultativa - ejercida por Calatrava e In Hoc Signo Vincas - radica en la "inexistente labor de supervisión sobre la cimbra que sujetaba el encofrado" de un graderío "singular".

"La responsabilidad profesional de la dirección facultativa ante un elemento de esas condiciones exige una supervisión activa de los trabajos principales y auxiliares necesarios para ejecutarlo. Es evidente que no le incumbe la realización material de medios auxiliares pero sí una supervisión y control activo, exhaustivo y detallado, dada la singularidad de la estructura pues dicha dirección facultativa es quien conoce de antemano las ya mencionadas características peculiares de la estructura y la dificultad para su hormigonado", argumenta, y añade: "Es incompleta la labor de la dirección de obra que se centra y preocupa en detalle en las condiciones del hormigón que quedará a la vista pero desatiende las circunstancias de las estructuras auxiliares que permitan la elaboración final del mismo".

Lo que sucedió, asegura la sentencia, es que mientras se estaba practicando el vertido de hormigón sobre el encofrado del graderío se produjo un colapso y derrumbe de la estructura, debido a la insuficiencia del sistema de cimbra para sostener dicho encofrado. Los puntales no se encontraban adecuadamente arriostrados y no eran suficientes para soportar los esfuerzos que exigía el vertido del hormigón.

No se exime a Calatrava de responsabilidad al concluir que pese a haber subcontratado con su estudio y con terceras personas contratadas, él fue contratado «no sólo como proyectista del complejo Buenavista, sino también como director de obra». La sentencia deja fuera de las responsabilidades a un arquitecto técnico también demandado que, sin embargo, «no ostentó ningún cargo de dirección técnica de la obra», puntualiza el juez, que les condena no «por deficiencias en el proyecto», que descarta, y sí por «la inexistente labor de supervisión sobre el medio auxiliar» que debía sustentar el encofrado del graderío derruido. «No puede aceptarse», se extiende el juez, «que la dirección facultativa de una construcción de la envergadura del Palacio Congresos se limite a ejercer una supervisión y control meramente pasivos a la espera de que la constructora le remita documentación preliminar para revisarla en un despacho». Requería, sigue, una «intervención mucho más activa, con algún tipo de implicación a pie de obra durante los varios meses de realización del graderío, más exigible aun si cabe debido a que nunca se desarrolló un proyecto concreto de ejecución del Palacio de Congresos ni existió un libro de órdenes, lo que correlativamente debió compensarse con un mayor control e implicación profesional de la dirección facultativa sobre la correcta ejecución de los trabajos de la constructora».

El juez asegura que la estructura del graderío era «una de las tareas más trascendentes e importantes debido a su dificultad», y exige «una supervisión activa de los trabajos principales y auxiliares necesarios». Concluye, que no consta que Calatrava, ni su estudio, ni los técnicos contratados, es decir, la dirección facultativa, «en ningún momento controlasen ni verificasen si el encofrado y la cimbra se ajustaban» a las exigencias del proyecto y requerimientos técnicos».

TERMOGRAFÍA INFRARROJA

La Termografía Infrarroja es una técnica que permite, a distancia y sin ningún contacto, medir y visualizar temperaturas de superficie con precisión. La Física permite convertir las mediciones de la radiación infrarroja en medición de temperatura, esto se logra midiendo la radiación emitida en la porción infrarroja del espectro electromagnético desde la superficie del objeto, convirtiendo estas mediciones en señales eléctricas.

Los ojos humanos no son sensibles a la radiación infrarroja emitida por un objeto, pero las cámaras termográficas, o de termovisión, son capaces de medir la energía con sensores infrarrojos, capacitados para "ver" en estas longitudes de onda. Esto nos permite medir la energía radiante emitida por objetos y, por consiguiente, determinar la temperatura de la superficie a distancia, en tiempo real y sin contacto.

El año 2000 marca el 200 aniversario del descubrimiento de William Herschel del infrarrojo y este aniversario encuentra a la tecnología Infrarroja en plena expansión en todas sus aplicaciones. No solo se encuentra en plena expansión, sino que también se perfila como una tecnología de uso masivo a medio plazo.

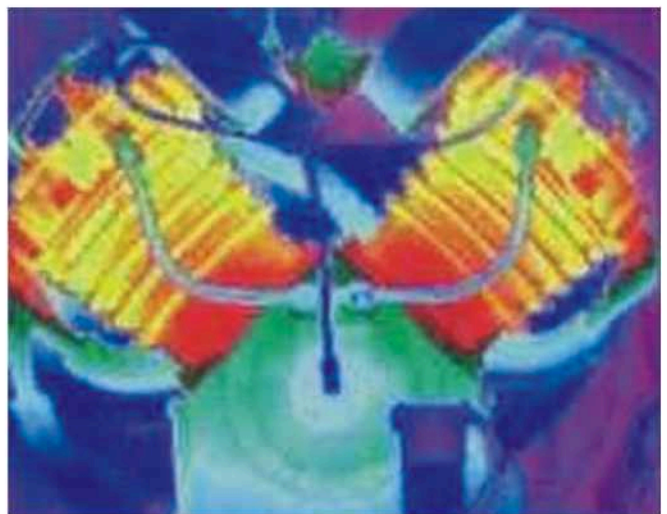
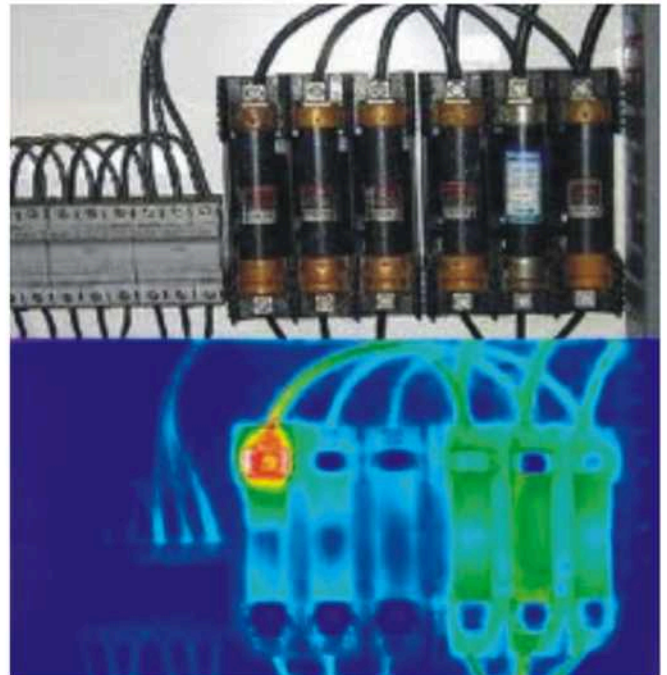
Las termografías pueden ser aplicadas en cualquier situación donde un problema o condición pueda ser visualizado por medio de una diferencia de temperatura. Una termografía puede tener aplicación en cualquier área siempre y cuando esta tenga que ver con variación de temperatura.

Las principales ventajas son que detecta problemas rápidamente sin interrumpir el funcionamiento del equipo, y que minimiza el mantenimiento preventivo y el tiempo en localizar problemas.

Entre los campos de aplicación se pueden citar: Inspección de pérdida de energía térmica y de evaluaciones de la humedad para Edificios. Localiza aislamiento dañado o escaso. Identifica pérdidas y fugas de energía. Localiza cables, conductores o tuberías sobrecalentados. Identifica partes de techos dañadas por el agua, rápida y eficientemente. Documenta problemas antes de que las garantías u obligaciones expiren. Evaluación de equipos de aire acondicionado y calefacción. Pérdidas de frío en cuartos fríos. Detección de fugas en el aislamiento en equipos de refrigeración. Localización de tanques bajo tierra en zonas industriales. Localiza daños de arquitecturas. Inspecciones aéreas eléctricas de alto voltaje para líneas de transmisión. Estudios de imágenes térmicas procedentes de objetos enterrados. Transferencia de calor en fluidos. Capacidad de radiadores. Trabajos de conservación y restauración. Mantenimiento eléctrico. Control de calidad, Inspección de edificios y obras.

La Junta de Gobierno de la Asociación en su última reunión acordó la adquisición de una cámara termográfica para dotar al Servicio de Alquiler de aparatos de medida, que cuenta con diversos equipos que se ceden a los asociados según las condiciones establecidas en el "Reglamento" establecido al efecto.

Se consideró preciso la compra de este nuevo equipo, cuyas condiciones de adquisición se están tramitando en estos momentos, dadas las prestaciones tan favorables que presentan estos instrumentos a los profesionales en la actualidad. Para tener acceso a su empleo deberá asistirse a un curso específico que se va a realizar, en colaboración con la empresa a la cual finalmente se le realice la adjudicación.



ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS SUPERIORES INDUSTRIALES DE LEÓN (AISILEON)

Debe tenerse presente que el apartado 7 del artículo 2 de los vigentes Estatutos de AISILEON, relativo a fines de la Asociación, especifica que se pretende "dedicar la máxima atención a promover la formación permanente del Ingeniero". Esto siempre se ha considerado como fundamental entre los objetivos de la Asociación y se ha procurado establecer el mayor número posible de cursos, jornadas técnicas y visitas técnicas.

Durante el año 2010 se han organizado un total de 8 cursos contando con la participación de 104 personas. El detalle de los cursos, los días en que tuvieron lugar y el número de asistentes, se detalla a continuación:

- Curso de dos días sobre "Atmósferas Explosivas –ATEX", días 29 y 30 de enero, asistieron 20 personas.
- Curso sobre "Introducción al urbanismo para ingenieros" días 5, 6, 12 y 13 de febrero, participaron 13 personas.
- Curso con "Iniciación de Cálculo de Instalaciones del Edificio" días 24 y 31 de mayo y 7, 14 y 21 de junio, en colaboración con CYPE, con 15 colegiados matriculados.
- Curso sobre "Búsqueda de empleo" días 10 y 11 de marzo de 2010, participaron 11 asociados
- Curso de "Habilidades y Técnicas de Comunicación" días 17, 18, 24 y 25 de marzo de 2010 participaron 5 asociados y 1 externo.
- Curso sobre "Casos prácticos de cimentaciones", que tuvo lugar los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre, contó con 14 participantes.
- Curso de "Estructuras metálicas" que tuvo lugar los días 15, 16, 22 y 23 de octubre de 2010, contó con 25 participantes, 18 asociados, 4 colegiados y 3 externos.

Durante el año 2010 se han organizado un total de 6 jornadas técnicas, en colaboración con diferentes empresas, contando con la participación de 160 personas. El detalle de las jornadas, los días en que tuvieron lugar y el número de asistentes, se detalla a continuación:

- Jornada Técnica "Cambios en la Normativa de contadores y conjuntos de protección según la normativa de Iberdrola", realizada en colaboración con la empresa Uriarte Safebox, el 10 de febrero, participaron 18 personas.
- Jornada Técnica "Bandejas aislantes y normativa de aplicación", realizada en colaboración con la empresa Unex, el 25 de febrero, participaron 7 personas.
- Jornada Técnica "Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado", realizada en colaboración con la empresa INDAL, el día 18 de febrero, participaron 15 personas.
- Jornada técnica sobre "Distribución en Baja Tensión", realizada con la colaboración de la empresa Schneider Electric, que tuvo lugar el día 16 de septiembre y contó con la asistencia de 25 personas.
- Jornada Técnica sobre "Equilibrado Automático de Circuitos: El equilibrado sencillo", realizada en colaboración con Atecyr, que tuvo lugar el día 9 de noviembre en la Universidad de León, y participaron 50 personas.

- Jornada Técnica sobre "Eficiencia Energética en Bombas y Sistemas de Bombeo", realizada en colaboración con Atecyr, que tuvo lugar el día 23 de noviembre en la Universidad de León, y participaron 45 personas.

Durante el año 2010 sólo se ha organizado una visita técnica, a la "Factoría IVECO de Valladolid" el día 10 de mayo que contó con la participación de 9 colegiados, en colaboración con la referida IVECO y con el distribuidor en León de los vehículos de dicho fabricante.

En lo que respecta al año 2011, se ha realizado una Jornada Técnica sobre eficiencia energética en bombas y sistemas de bombeo organizada en colaboración con KSB ITUR Spain S.A., otra Jornada Técnica titulada "Diseño de Instalaciones de Evacuación de Aguas Residuales según CTE", realizada con la colaboración con Saint Gobain Canalizaciones S.A., una Jornada sobre "Uso Seguro y Saludable de Internet", que tuvo lugar el 3 de marzo, en colaboración con ALETIC. Se seguirán estudiando las posibilidades de otras jornadas técnicas en temas como fuentes de iluminación, señalización y rotulación de seguridad, y bombas de calor y equipos energéticos y placas solares.

Tuvo lugar una conferencia sobre el Hidrógeno y las Pilas de Combustible en el salón de grados de la Escuela de Ingenierías el día 2 de marzo siendo ponente D Rafael Luque Berruezo,





ingeniero industrial, Director General de ARIEMA, y que contó con la asistencia de unas 50 personas.

Ha tenido lugar un curso ofrecido por CYPE relativo a Instalaciones del Edificio, continuando el que ya se impartió el año pasado, en el mes de marzo y está próximo a comenzar un curso sobre "Sistema Urbanístico en Castilla y León", como continuación al que el año pasado tuvo lugar.

El "Curso de Especialización en el Diseño y Cálculo de Estructuras Metálicas", en 72 horas lectivas y 78 de prácticas no presenciales, terminó el pasado sábado 28 de mayo. Este curso, desarrollado en colaboración con la Universidad de León, tuvo una amplia repercusión contando con la asistencia de 13 asociados, 1 colegiado, 5 alumnos de 5º año y 3 personas ajenas al Colegio y a la Asociación.

Este curso estuvo impartido por Javier González Blanco. Ingeniero Superior Industrial, miembro de la Delegación y de la AISILEON, con suficiencia investigadora por la Universidad de Oviedo. MBA y profesor tutor de la UNED. Desarrolla su actividad profesional como consultor técnico de importante empresa de construcción y ha trabajado durante más de 13 años como director técnico en empresas de fabricación de estructuras metálicas y de prefabricado de estructuras de hormigón. Ha realizado el diseño de centenas de estructuras y cimentaciones de instalaciones industriales y de edificación, estructuras singulares y diseño de seguidores solares, y ha desarrollado el programa informático, que se entregó en este curso, basado en cálculo matricial tridimensional de primer y segundo orden para el cálculo de estructuras metálicas, de hormigón (armado y pretensado) y madera.

En estudio está la posible impartición de un curso de Auditorías Energéticas en plantas industriales de 40 horas lectivas que desarrollado por el Colegio de Burgos ha sido ya impartido en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava. Así mismo en estudio otro curso sobre Planes de Autoprotección de unas 20 horas, y otro posible curso sería relativo a Pilas de Combustible. Está así mismo en estudio un curso sobre "Planes de autoprotección", que así mismo sería de 2 fines de semana.

Además se ha continuado con la labor de divulgación de los nuevos aspectos regulativos que afectan al colectivo como las consecuencias de la aplicación de la Ley Ómnibus y disposiciones derivadas



Consecuencias de aplicación de la Ley Ómnibus

COIIAL Delegación León, 14/1/2011

7

LOS INGENIEROS ELEVAN SU MALESTAR AL PRÍNCIPE

El día 30 de mayo tuvo lugar la entrega de los 5º Premios Nacionales de la Ingeniería Industrial. Los galardonados en cada una de las nominaciones han sido: Premio a la Trayectoria Profesional: D. Alfonso Enseñat; Premio Contribución al Prestigio de la Ingeniería Industrial: D. Julián Moreno; Premio Empresa Innovadora (patrocinado por la Fundación Caja de Ingenieros): Grupo industrial MP Mac Pearsa; Premio al Proyecto de Ingeniería: Refinería de Repsol-YPF en Cartagena, compartido entre las empresas Técnicas Reunidas; Fluor; Heymo; Foster Wheeler; Intecsa Industrial; Intecsa-Inarsa; Initec; Premio al Proyecto de Estructuras Metálicas: Escenario ICEBERG de la Expo Zaragoza del Grupo IDOM.

Los Presidentes del Consejo General y de la Federación de Ingenieros Industriales, representando a más de 45.000 profesionales colegiados de toda España y a un colectivo global de más de 90.000 ingenieros industriales, fueron con tal ocasión recibidos por SAR el Príncipe de Asturias en la Zarzuela. Y aprovechando una jornada, en principio festivo, expusieron sus quejas al Príncipe por el injustificado trato que la Profesión está sufriendo con las polémicas actuaciones del gobierno, en especial con el proyecto de Ley de Servicios Profesionales.

Entre las quejas realizadas se destacaban temas como la desaparición del visado profesional, la porción de la diáspora de las titulaciones, y la confusión generalizada con denominaciones equívocas y la propuesta de "Ingeniero único" de la prevista LSP.

El Presidente de los Ingenieros Industriales, Francisco Javier Cobo Valeri, destacó ante SAR el Príncipe que "realizar experimentos con la ingeniería, y en particular con la industrial, de las pocas titulaciones del sistema universitario que presentan demanda empresarial y bajo nivel de desempleo, evidencia la ausencia de prioridades, criterios y conocimientos de quienes emprenden algunas reformas".

Se manifestó que resulta incuestionable que la aplicación de Bolonia ha derivado en la existencia en España de 595 títulos con denominaciones diferentes de Grado y Máster, tan solo en el área de Ingeniería y

Arquitectura, un disparate, resultado de la irresponsabilidad de universidades que ofertan títulos sin disponer ni de los medios humanos ni materiales necesarios; de Comunidades en las que prima la cantidad de estudios frente a su calidad; de una ANECA que no cumple eficazmente su papel de supervisión; y de un Ministerio de Educación que justifica su inacción en la autonomía de la universidades y en competencias en política universitaria transferidas a las Comunidades.

Así mismo se indicó que España no puede promover una sobreoferta de Ingenieros basada en la degradación de su formación, y el confusionismo generado por títulos, entre otros, algunos supuestamente de ingeniería ofertados por el Ministerio de Defensa, cuyos contenidos no res-

ultan ni acordes a su propia denominación".

Al final, añadió Cobo Valeri, "se implanta en la sociedad ese sentimiento de para qué esforzarse y superarse, o perder el tiempo formando cierta élite intelectual si, finalmente, todo el mundo acabará siendo igual y valiendo para cualquier cosa".

El Presidente de los Ingenieros Industriales destacó que "la desaparición del visado profesional ha derivado en un caos en las autorizaciones administrativas" y que dependiendo de la comunidad los

requerimientos normativos son completamente diferentes, con la desprotección del ciudadano ante el relajamiento de la seguridad industrial y en las coberturas de responsabilidad civil, ahora bajo responsabilidad de Administraciones con dificultades económicas. Su eliminación ha generado un efecto contrario al deseado. Una menor competitividad internacional de la ingeniería española. Crear una situación que aboca a nuestros ingenieros a abandonar España, significa perder los activos que necesitamos para construir esa economía sostenible, que sustituirá al modelo económico basado en el ladrillo y turismo, principal causante de la actual explosión de desempleo, expuso el Presidente de los Ingenieros Industriales.



Los ingenieros se quejan ante los Príncipes

Protesta
El colectivo considera un disparate injustificable el trato que está recibiendo del Gobierno

La crítica es injustificable. El colectivo de ingenieros industriales considera que el trato que la profesión está recibiendo con las polémicas actuaciones del Gobierno es injustificable. Y ayer los presidentes y vicesecretarios del Consejo General y la Federación de Ingenieros Industriales se lo hicieron saber a los Príncipes de Asturias en la Zarzuela. Los ingenieros destacaron la desaparición de visado profesio-



Fco. Javier Cobo Valeri

sional (sin propuesta alternativa para garantizar la seguridad ciudadana), la dilapora de titulaciones en perjuicio de la calidad de enseñanza, la utilización de denominaciones equivocadas de titulaciones, como Ingeniería de la Edificación o los títulos de Ingeniería que otorga el Ministerio de Defensa (que nada tienen que ver con la Ingeniería Industrial), así como la propuesta de "Ingeniería única" que plantea la Ley de Servicios Profesionales.

Estas demandas, paralelamente, se profundizaron en un mismo festivo, la entrega de la V Edición de los Premios Nacionales de Ingeniería Industrial. Pro-

co impartió el presidente de los Ingenieros Industriales, Francisco Javier Cobo Valeri, quien destacó ante los Príncipes que "realizar experimentos con la ingeniería, y en particular con la industrial -de las pocas titulaciones del sistema universitario que presentan demanda empresarial y bajo nivel de desempleo- evidencia la ausencia de prioridades, criterios y conocimientos de quienes emprenden algunas reformas".

Los ingenieros califican de disparate que la aplicación de Bolonia haya derivado en la existencia en España de 595 títulos con denominaciones diferentes de Grado y Máster, tan solo en el área de Ingeniería y Arquitectura. Dice Cobo Valeri que España no puede promover una sobreoferta de ingenieros basada en la degradación de su formación. © suacobe